



República de Panamá
Órgano Judicial
Comisión de Evaluación de Aspirantes, Jurisdicción Marítima,
categoría 3

RESOLUCIÓN N.01-CEAM-2025

(De 2 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA INTEGRANTE DE CARRERA JUDICIAL BENEFICIADA CON EL ASCENSO AL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL DE APELACIONES MARÍTIMAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA LEY 53 DE 27 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REGLAMENTOS.

En la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), se reunió la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Jurisdicción y Especialidad Marítima, Categoría 3.

Abierto el acto, el Magistrado Olmedo Arrocha Osorio, Presidente de la Comisión y encargado de dirigir la reunión, dio las palabras de bienvenida y señaló que por parte de la Secretaria Técnica de Recursos Humanos se indicó que la posición disponible para llenar por Regla 1 era la 80150, ya que en este Escalafón Judicial sólo se encuentra una Juez Marítima (Magistrada) de la categoría inferior. De acuerdo a lo establecido por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, se procede a la revisión de los criterios para el ascenso, respecto a la Magistrada Gisela Agurto, quien es la única aspirante en dicho escalafón.

Verificado el expediente individual y el Escalafón Judicial de la única aspirante en dicho instrumento con posibilidad de ascenso al cargo de Magistrado de Tribunal de Apelaciones Marítimas, se sometió a discusión la propuesta, recibiendo el voto unánime de los Comisionados y en consecuencia se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 establece entre sus objetivos, regular los procedimientos de ingreso, traslado y ascenso de los servidores judiciales con base en la demostración de aptitudes, méritos y antecedentes;

Que el artículo 6 de la citada Ley, consagra como principios rectores de la Carrera Judicial, entre otros, la igualdad de oportunidades, selección por méritos, ascenso y traslado por desempeño, antigüedad y méritos;

Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 el Escalafón Judicial servirá como instrumento técnico para decidir los procedimientos de traslado y ascenso, favoreciendo a los magistrados y jueces que ocupen los primeros lugares;

Que el Texto Único del Reglamento de la Carrera Judicial, y los Acuerdos que lo modifican y adicionan, establece los siguientes criterios técnicos unificados para la evaluación y ordenación de los aspirantes dentro del Escalafón Judicial, a saber:

1. Se encuentra en una categoría inmediatamente inferior y de la misma especialidad en la jurisdicción en concurso.
2. Está exento de impedimento temporal para ascender como resultado de la evaluación del desempeño.
3. Cumplió con el curso de formación para el cargo superior.
4. Demostró las competencias para el cargo superior.
5. No tiene sanciones disciplinarias a la fecha en que se hace efectivo el ascenso.
6. Demuestra compromiso institucional de manera eficiente en su rendimiento en el cargo que ostenta actualmente (verificar con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión del Desempeño las estadísticas del despacho, el número de audiencias realizadas, puntualidad, entre otros).

Que mediante el Acuerdo N.º 119-CACJ-2024, de 15 de noviembre de 2024 se fijó en sesenta (60) puntos el puntaje mínimo requerido dentro de la especialidad correspondiente para ser considerado elegible en los procedimientos de traslado o ascenso.

Que el artículo 101 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 establece la integración de las Comisiones de Evaluación de Aspirantes y, de manera concordante, el artículo 25, numeral 5, de la misma ley, les atribuye la función de examinar el Escalafón Judicial para determinar, entre las personas aspirantes, aquella que será beneficiada en los procesos de traslado o ascenso.

Que de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en el procedimiento de ascenso, adquirirá el cargo vacante quien ocupe la primera posición en el escalafón judicial, previa comprobación de los requisitos y la formación para el desempeño de las tareas del puesto superior.

Que la Dirección de Selección de Recursos Humanos ha comunicado que fueron convocadas para ser llenadas a través de la Regla 1 "Procedimiento de Traslado y ascenso", mediante el Concurso General 01-CACJ:2022-2023, las posiciones No. 80150 y 80152, de Magistrado de Tribunal de Apelaciones Marítimas, con sede en la ciudad de Panamá.

Que, verificado el expediente individual, su posición en el Escalafón Judicial, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los criterios técnicos establecidos por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, esta Comisión, en ejercicio de sus funciones legales, procede a declarar la condición de beneficiada para el procedimiento de ascenso al cargo de Magistrado de Tribunal de Apelaciones Marítimas, en la Jurisdicción Marítima, categoría 3 a la Licenciada Gisela Agurto Ayala.

En consecuencia, la Comisión de Evaluación de Aspirantes,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como beneficiada para ascender a la categoría 3 de Magistrado de Tribunal de Apelaciones Marítimas, en la Jurisdicción Marítima, a la Juez de Tribunal Marítimo, integrante de carrera judicial, siguiente:

Nombre completo	Cédula	Cargo de carrera actual
Gisela Agurto Ayala	8-189-235	Juez de Tribunal Marítimo

SEGUNDO. ADVERTIR que, contra la presente decisión, de acuerdo a la Ley 53 de 27 de agosto de 20215 que regula la Carrera Judicial, procede el recurso de reconsideración ante esta Comisión de Evaluación de Aspirantes, el cual deberá ser interpuesto exclusivamente por vía de correo

electrónico a la dirección institucional del Consejo (cacj@organojudicial.gob.pa), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. El recurso deberá estar debidamente sustentado al momento de su interposición o dentro de los dos días hábiles siguientes.

Se deja constancia de que no será admitido ningún recurso que sea anunciado o sustentado por medio distinto al correo electrónico oficial designado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial y de ser así, el mismo será **rechazado de plano**.

TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, a fin que proceda con la notificación a la servidora judicial habilitada para ascender mediante correo electrónico institucional y con su divulgación en la página web oficial del Órgano Judicial, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 98 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

CUARTO. La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y Reglamento de Carrera Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Presidente



Magistrada Miriam Cheng Rosas
Comisionada



Magistrada Angela Russo de Cedeño
Comisionada



Profesora Elizabeth Lezcano
Representante de la Universidad de Panamá



Licenciada Cruz Abril Grenald
Instituto Superior de la Judicatura de Panamá



Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos